

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 35759

Ref. Expediente N° NC2019/0002675

Por la cual se otorga una Patente de Modelo de Utilidad

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 22 de marzo de 2019 con el N° NC2019/0002675, por LUIS ELISEO MOSQUERA LARGACHA, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada “ASADOR DE PARRILLA GIRATORIA Y BANDEJA PARA CARBÓN DE ALTURA REGULABLE POR PEDAL”.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 873 el 30 de septiembre de 2019, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 3704, notificado el 02 de abril de 2020, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2019/0002675 el 18 de mayo de 2020, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 6 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedará reducido a doce meses.”*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”.*

Asimismo, el artículo 81 de la Decisión 486 indica *“Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes”.*

Resolución N° 35759

Ref. Expediente N° NC2019/0002675

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 6 incluidas en el radicado bajo el N° NC2019/0002675 el 18 de mayo de 2020, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a un asador de parrilla giratoria, que difiere del estado de la técnica más cercano, KR20080100080, en que la solicitud comprende dos rejillas, una rejilla superior y una rejilla inferior, superpuestas entre sí, una sobre la otra, donde dicha rejilla superior pivota sobre la rejilla inferior con base en bisagras traseras, además, cuenta también con terceros ejes asidos a una palanca lateral que por el extremo opuesto comprende cuartos ejes para conexión con una viga lateral dispuesta lateralmente entre dos patas laterales del soporte principal. Como consecuencia de ello, se ha definido que la materia en dichas reivindicaciones proporcionan la ventaja técnica consistente en que, cuando las placas calientes superior e inferior están en contacto cercano, es posible hornear alimentos entre las placas calientes por una fuerza de termocompresión, y adicionalmente, la configuración de los terceros ejes proporcionan la ventaja de permitir el giro de la parrilla. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 6 cumplen los requisitos de novedad y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Directora de Nuevas Creaciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

“ASADOR DE PARRILLA GIRATORIA Y BANDEJA PARA CARBÓN DE ALTURA REGULABLE POR PEDAL”

Clasificación IPC: A47J 37/00, A47J 37/06, A47J 37/07, F23H 9/00, F23H 9/02.

Reivindicación(es): 1 a 6 incluidas en el radicado bajo el N° NC2019/0002675 el 18 de mayo de 2020, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): LUIS ELISEO MOSQUERA LARGACHA.

Domicilio(s): CALLE 56 N°40-09, PALMIRA, VALLE DEL CAUCA, COLOMBIA.

Inventor(es): Luis Eliseo MOSQUERA LARGACHA.

Vigente desde: 22 de marzo de 2019

Hasta: 22 de marzo de 2029.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a LUIS ELISEO MOSQUERA LARGACHA, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación,

Resolución N° **35759**

Ref. Expediente N° NC2019/0002675

ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 6 de julio de 2020



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

ANEXO 1.

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Asador de parrilla giratoria (3) y bandeja para carbón (4) de altura regulable por pedal que incluye una estructura principal (2) con cuatro postes extremos unidos mediante vigas laterales superiores e inferiores, frontal y posterior y donde la parrilla (3) está alojada en dicha estructura entre las vigas laterales frontal y posterior, donde dicho asador está **caracterizado porque** adicionalmente:
la parrilla (3) está compuesta por dos rejillas, una rejilla superior (5) y una rejilla inferior (6), superpuestas entre sí, una sobre la otra, donde dicha rejilla superior (5) pivota sobre la rejilla inferior (6) con base en bisagras traseras (7);
comprendiendo un asa (8) asida a la rejilla inferior (6) mediante primeros ejes (9) dispuestos lateralmente a cada lado y centrados a lo largo de dicha rejilla inferior (6), donde dicha asa (8) se prolonga formando una U en proyección hacia el frente del asador (1);
donde dicha asa (8) pivota a cada lado en un segundo eje (10) sobre las patas frontales de la estructura principal (2);
donde en medio entre el extremo de la rejilla inferior (6) y los primeros ejes (9) laterales, se disponen terceros ejes (11) asidos a una palanca lateral (12) que por el extremo opuesto comprende cuartos ejes (13) para conexión con una viga lateral (14) dispuesta lateralmente entre dos patas laterales del soporte principal (2); y,
donde por debajo de dicha parrilla (3) se dispone una bandeja (4), soportada por una base (15) dispuesta horizontalmente y que la recibe en toda su área horizontal.
2. Asador según la reivindicación 1 **caracterizado porque** la estructura (2) comprende una cámara de chimenea (22) de sección rectangular que incluye un ducto superior (23) a partir de una proyección de la cámara hacia arriba formando una pirámide (24) que cubre la parrilla (3).
3. Asador según la reivindicación 2 **caracterizado porque** las rejillas superior (5) e inferior (6), se cierran entre sí, mediante cerrojos de pasador, pernos integrados o similares.
4. Asador según la reivindicación 3 **caracterizado porque** la parrilla (3) dispone postes laterales (15) de guía que se proyectan verticalmente desde las vigas laterales (14).
5. Asador según la reivindicación 4 **caracterizado porque** por debajo de dicha base (15) se dispone una palanca vertical (16) que se proyecta por debajo de la misma hasta conectarse con una palanca de pedal (17) que se proyecta hacia el frente del asador y está pivotada en la estructura mediante un buje (18) sujeto a un puente frontal (19) que une las patas frontales de la estructura principal (2), donde el pedal de vaivén (17), en el extremo libre se dispone una base de pedal (20).
6. Asador según la reivindicación 5 **caracterizado porque** adicionalmente comprende rodamientos (21) dispuestos en el extremo inferior de los postes de la estructura principal (2).